

DOF: 08/06/2022

ACUERDO por el que se modifica por segunda ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 18 de marzo de 2022.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- AGRICULTURA.- Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

VÍCTOR SUÁREZ CARRERA, Subsecretario de Autosuficiencia Alimentaria en suplencia por ausencia del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 25, 27, fracción XX y 28, párrafo decimotercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 12, 14, 17, 18, 35 fracciones IV, XXIII y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9, 12, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7, 8, 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 87, 104, 140, 143, 164, 178, 183, 190, fracciones I y III, y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 68, 69 y 70, fracciones I, XV y XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; 27, 28 y 31; 29, 30 y 34 así como anexos 11, 25 y 26, del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, numerales segundo, cuarto, quinto, noveno y décimo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para incorporar la perspectiva de género en las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios Federales; y 1, 2, 3 y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, y

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el Artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Que el 18 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2022, mismo que entró en vigor el mismo día de su publicación.

Que el 12 de abril de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica por primera ocasión el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2022, publicado el 18 de marzo de 2022, mismo que entró en vigor el mismo día de su publicación, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA POR SEGUNDA OCASIÓN EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PRODUCCIÓN PARA EL BIENESTAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE MARZO DE 2022

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICA** artículo SEXTO Transitorio del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de marzo de 2022, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULOS 1. al 31. [...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- al QUINTO.- [...]

SEXTO.- La estrategia de Acceso a Financiamiento referida en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar del 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020, no dispondrá de recursos del presente ejercicio fiscal; operará a partir de 2022, con el presupuesto disponible en FIRA-FONAGA ProBienestar de ejercicios anteriores y estará a cargo como Unidad Responsable, la Dirección General de Autosuficiencia Alimentaria y en calidad de Instancia de Fomento al Acceso al Financiamiento, el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA).

Asimismo, el mecanismo de operación de dicha Estrategia será conforme lo establecido en el Artículo 20, del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Producción para el Bienestar del 2021 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2020.

No se condicionará la entrega del apoyo directo, en el ejercicio fiscal 2022, a productores con compromisos derivados de la Estrategia de Acceso al Financiamiento referida.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2022.- El Subsecretario de Autosuficiencia Alimentaria en suplencia por ausencia del Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural en términos de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, **Víctor Suárez Carrera.-** Rúbrica.

